

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	GSC-ZC	AUT-332-1075	13/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDE-10451 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR JOAQUIN MORALES ROZO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	GSC-ZC	AUT-332-1076	13/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDE-10451 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR JOAQUIN MORALES ROZO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	GSC-ZC	AUT-332-1077	13/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDE-10451 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR JOAQUIN MORALES ROZO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, Nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101007184 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

					anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	GSC-ZC	AUT-332-1078	13/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDE-10451 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR JOAQUIN MORALES ROZO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, Nit 860.009.578-6 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101007184 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	GSC-ZC	AUT-332-1079	13/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDE-10451 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR JOAQUIN MORALES ROZO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la Seguros del Estado S.A, Nit 860.009.578-6 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza14-43-101007184 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

					medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
059-93M	GREEN MINE LTDA	GSC-ZC	288	13/04/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 059-93M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: a. Instalar baranda metálica como medida de prevención en riesgo de caída a distinto nivel en el área del pozo polveros (clavada Shaft). b. Presentar cronograma de las actividades de mantenimiento y sellamiento de trabajos ilegales de la mina bejucos. c. Ajustar los componentes del sistema de gestión en SST en el sentido de elaborar un plan de trabajo y programa de capacitación anual en SST e incluir inducciones y reinducciones a los trabajadores y realizar y publicar la matriz de peligros. d. Actualizar el plan de ventilación en el sentido de incluir un ventilador extractor que garantice en todo momento una atmósfera minera dentro de los VLP toda vez que en el sector del nivel patio no se logró continuar con la inspección debido a que se registraron concentraciones del orden de 0,45% CO2. e. Analizar en el trabajador los niveles de ruido y vibración a que se exponen producto de manipulación de herramientas y equipos en la operación. f. Capacitar a los trabajadores en equipos de operación minera para arranque de mineral. g. Instalar tablero de gases en el área de bocamina, así mismo, instalar tableros de aforos de ventilación y realizar aforos con periodicidad semanal y registrarlos en formatos. h. Actualizar el plan de sostenimiento. i. Actualizar el plan de emergencias en el sentido de conformar las brigadas integrales de emergencias, capacitar al personal en socorredores mineros y realizar un simulacro de evacuación minera y socializar el plan de emergencias. j. Dar cumplimiento con los trabajos de las bocaminas proyectadas en el PTO, presentado como requisito para la Prórroga del Contrato en Virtud Aporte No. 059-93M; toda vez que se encuentra en la anualidad quinta de explotación y a la fecha de la visita no se evidencia la construcción y/o montaje y avance de las bocaminas Acceso Clavada 1 la cual se encontraba proyectada para el tercer año y de igual manera con la bocamina de la Reubicación Bejucos la cual se encontraba</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

				<p>proyectada para la primera anualidad de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que la presentación del reporte de su desempeño en responsabilidad social del año inmediatamente anterior debe presentarse antes del vencimiento del primer trimestre de cada año calendario; es decir el informe correspondiente al año (2022), deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2023; de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - GESTIÓN SOCIAL – PARAGRAFO TERCERO del Contrato en Virtud de Aporte N° 053-93M. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 9 del 21 de febrero del 2023. 3. Ordenar que se continúe cumpliendo con lo establecido en el Decreto 944 del 1 de junio de 2022, por el cual se modifica el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001309 del 7 octubre de 2022, notificado por estado No. 176 del 11 de octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101026861 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

					copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
LJ8-11551	<p style="text-align: center;">ROSA ISABEL RAMIREZ DE DUQUE, JAIRO RICARDO MOYANO ACEVEDO, MARIA CRISTINA GARZON GA SCA y HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA</p>	GET	000022	14/04/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual del Contrato de Concesión No. LJ8-11551 por los señores ROSA ISABEL RAMIREZ DE DUQUE, JAIRO RICARDO MOYANO ACEVEDO, MARIA CRISTINA GARZON GASCA y HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA, mediante radicados Nos. 20221002145482, 20221002145472 del 6 de noviembre de 2022 y No. 20221002145852 del 7 de noviembre de 2022 y sus complementos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 042 del 29 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la información presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. LJ8-11551 para la corrección y/o adición del Programa de Trabajos y Obras – PTO no cumplió con lo requerido en el AUTO GET No. 000204 del 22 de septiembre de 2022, razón por la que de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en virtud de lo previsto en la norma, no procede realizar más requerimientos frente al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LJ8- 11551, que deben presentar nuevamente el documento técnico “Programa de Trabajos y Obras – PTO”, con la información referente a la estimación de los Recursos y las Reservas minerales, de acuerdo a la normatividad vigente dando aplicación al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacionalmente reconocido por CRIRSCO; y en todo caso teniendo en cuenta la información requerida y recomendaciones previstas en los AUTOS GET Nos. 000037 del 22 de febrero de 2022 y 000204 del 22 de septiembre de 2022 debidamente notificados en los términos de Ley; así como el análisis del Concepto Técnico GET No. 042 del 29 de marzo de 2023 acogido en el presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo, a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

				<p>Minera, para que de acuerdo a su competencia, se adelante el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión No. LJ8-11551, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LJ8- 11551 que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 042 del 29 de marzo de 2023, el título presenta superposiciones con zonas de restricción minera con las siguientes capas “Superposición Total - Proyecto Licenciado Polígono, Proyecto ID LAV0004-13_4395: Área De Perforación Exploratoria Chenchena, Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip, Fecha de actualización: 6 de octubre de 2019” y “Superposición Parcial - Vía. ID: 381284. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Fecha de actualización: 15 de enero de 2015”, por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dichas áreas, deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente y allegar copia de los mismos al expediente. ARTÍCULO SEXTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LJ8- 11551, que solo pueden iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y hayan obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental, ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual deberán allegar copia a esta Autoridad Minera. ARTÍCULO SÉPTIMO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101010148, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO OCTAVO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LJ8- 11551, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO NOVENO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

					Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores ROSA ISABEL RAMIREZ DE DUQUE, JAIRO RICARDO MOYANO ACEVEDO, MARIA CRISTINA GARZON GASCA y HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA titulares del Contrato de Concesión No. LJ8-11551 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
795-17	MINERÍA SOSTENIBLE S.A.S	GET	000023	14/04/2023	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. 795-17, presentada para la actualización de Recursos y Reservas Mineras en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020 y para la incorporación de tres frentes, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 025 del 03 de marzo de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere por última vez bajo apremio de multa , a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 795-17 , de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue en su totalidad las correcciones y/o adiciones correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 025 del 03 de marzo de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase el presente acto administrativo al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que de acuerdo a su competencia, se adelante el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión No. 795-17, respecto al incumplimiento del titular de contar con la Póliza de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

					<p>Cumplimiento actualizada debidamente aprobada que ampare el contrato, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 795-17, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 025 del 03 de marzo de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con las siguientes zonas de restricción minera “Proyecto Licenciado Polígono Central Hidroeléctrica San Francisco y Paisaje Cultural Cafetero - Área principal”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 795-17, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad MINERÍA SOSTENIBLE S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 795-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
9098	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	GET	000024	14/04/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el aumento de la escala de producción para el Contrato de Concesión No. 9098, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 030 del 7 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por última vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 9098, para que allegue las correcciones y/o adiciones de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 030 del 7 de marzo de 2023, en su numeral 3.3.2 para la estimación de las reservas minerales y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

					<p>presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A, que expidió la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 1595533-0, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 9098, que revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera- AnnA MINERÍA, al momento de la evaluación técnica, se observa “superposición parcial con Sistema de Áreas Protegidas Excluibles; Nombre: Cuenca Alta del Rio Bogotá - Reserva Forestal Protectora Productora; por lo que el titular minero deberá tener en cuenta las obligaciones y disposiciones establecidas en la Resolución en mención.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9098, que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se presenta superposición parcial del área del título con “las siguientes zonas de exclusión: “Área Arqueológica Protegida, nombre: Valle Alto del Rio Chequa, Área de Influencia de las Áreas de Interés Arqueológico, Nombre: Valle Alto de Rio Chequa – Polígono 1 y Polígono 4”, por lo cual, si el titular pretende realizar actividades mineras en esas zonas, deberá solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente, en este caso, por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al titular del</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

					<p>Contrato de Concesión No. 9098, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 9098, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
504199	PEDRO JULIO CORTÉS BUIRAGO	GET	000025	14/04/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión No. 504199, en cumplimiento de obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 045 del 13 de abril de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 504199, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 045 del 13 de abril de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 25-43-101001705, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

					<p>Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: El titular del Contrato de Concesión No. 504199, no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 504199, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 045 del 13 de abril de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título se encuentra en “superposición con la capa de restricción minera RST_CENTRO_POBLADO_PG, PICALOJO”; por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, deberá contar con el respectivo permiso expedido por la autoridad competente. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 504199, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al Señor PEDRO JULIO CORTÉS BUITRAGO, titular del Contrato de Concesión No. 504199, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
HIQO-03	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA –	PIN	76	13/04/2023	<p>DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, DISPONE: PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, el Concepto Técnico</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

	<p style="text-align: center;">COLSALMINAS LTDA.</p>				<p>VSC-063 del 12 de abril de 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: CONCEDER al titular COLSALMINAS LTDA el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda estrictamente los requerimientos y recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico VSC-063 del 12 de abril de 2023 y en el presente Auto, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado concepto mencionado y específicamente, para que atienda los siguientes requerimientos: 2.1. Respecto al Tramo No. 1 de la Catedral de Sal, se RECOMIENDA al titular minero “la supervisión y monitoreo continuo a este arco ya que desde el año 2020 ha venido presentando esta deformación”. Se hará seguimiento a este aspecto durante la inspección de fiscalización. 2.2.Respecto a los registros de la Cámara 15, no se están considerando los datos correspondientes al primer semestre 2022, esto es, en las tablas 103 y 104 (página 140) se refieren los datos hasta el 16/12/2021, no hay información de 2022 (figura siguiente). Razón por la cual, SE REQUIERE al titular minero para que ajuste las tablas incluyendo los registros del primer semestre de 2022 y los datos de Dx y Ds correspondientes. 2.3. Respecto a las Subsidiencias de las cámaras, SE REQUIERE al titular minero para que revise el valor del punto 120m de la cámara 34, toda vez que el valor actual que se encuentra en la tabla 127 (página 154) es de 2831.323 y el valor inicial que se refiere en la tabla 126 (página 153) es de 2832.205 que no darían el valor de dx reportado en la tabla 128. 2.4.Respecto a los registros de la Cámara 36, no se están considerando los datos correspondientes al segundo semestre 2021, esto es, en las tablas 132 y 133 (páginas 163 y 164) se presentan los mismos valores y en la tabla 131 (páginas 162 y 163) solo están los registros hasta el 03/11/2016 (figuras siguientes). SE REQUIERE al titular minero para que ajuste las tablas 132 y 133 incluyendo los registros del segundo semestre de 2022 y los datos de Dx y Ds correspondientes. 2.5.Respecto a las Subsidiencias Vía de Ingreso a Mar del Norte y Panamá, SE REQUIERE al titular minero revisar el punto 25 toda vez que en la tabla 147 (página 178) se refiere tiene como cota inicial un valor de 2794.790 y la lectura actual en la tabla 148 (página 178) se tiene un valor de 2795.309, y el valor de dx reportado en la tabla 149, página 181 no se corresponde. Se debe tener presente que la máxima deformación con el valor de -0.530 mencionado es en el punto 23 y no en el 25 como lo menciona la sociedad titular en el</p>
--	---	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

					<p>documento (página 181). 2.6.Respecto a la CÁMARA 43, se manifiesta que “no se pudo obtener la autorización para realizar la medición, por tal motivo no se tiene registro de la cámara 43”, se le RECUERDA al titular minero que la presentación del informe es una obligación contractual por lo cual debe aunar esfuerzos para registrar toda la información. 2.7. REQUERIR al titular minero, para que dé cumplimiento de lo normado el decreto 1886 del 2015, artículo 40 y decreto 944 de 2022, por el cual se modifica el decreto 1886 del 2015, artículo 8, conforme lo expuesto en el Concepto Técnico VSC-063 del 12 de abril de 2023. 2.8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que allegue ante la Autoridad Minera, los estudios ecométricos y soportes de las actividades de control de techo con la utilización del fluido inerte del pozo No. 4. 2.9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 del 2015, artículo 11, modificado mediante Decreto 944 de 2022, artículo 3, respecto a la afiliación a los trabajadores dependientes e independientes, al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 2.10. REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero, para que genere el control y registro de la inyección de agua dulce o salmuera de baja concentración al pozo de disolución No. 4. mes tras mes desde el 2016 hasta la fecha, los cuales deben ser aportados a la Autoridad minera. 2.11. REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero, para que allegue a la Autoridad Minera los ajustes y consideraciones obtenidas de la evaluación de la información “INFORME TÉCNICO MINERO DE LA NUEVA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ -8500 m2 Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN HIQO-03 -RADICADO 20221001904932 DEL 15 DE JUNIO DE 2022” de conformidad con lo precisado informe de fiscalización integral consecutivo VSC No. 079 del 22 de noviembre del 2022. 2.12. REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero, para que allegue a la Autoridad Minera las evidencias del cumplimiento de las observaciones y requerimientos efectuados en la evaluación de la información “RESPUESTA DEL AUTO VSC – 098 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022 - RADICADO 20221002063872 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022”, de conformidad con lo precisado en el informe de fiscalización integral VSC No. 079 del 22 de noviembre del 2022. 2.13. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que de MANERA INMEDIATA realice las actividades de desabombe en el techo del pozo de disolución No. 4 y proceda a allegar a la ANM, el registro fotográfico de su cumplimiento. 2.14. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que en cumplimiento del</p>
--	--	--	--	--	--

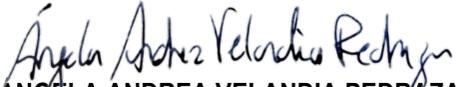
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0053

				<p>artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, presente la actualización de Plan de Trabajos y Obras PTO que tiene aprobado. 2.15. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que en cumplimiento del artículo 7° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, haga la entrega de la información al Banco de Información Minera BIM, la cual, debe estar conforme al Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades, que puede ser consultado y descargado a través del enlace indicado en el Concepto Técnico VSC-063 del 12 de abril de 2023. Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7° de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, se pronuncie sobre la conformidad de la información entregada. TERCERO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas el Concepto Técnico VSC-063 del 12 de abril de 2023. CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, envíese el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que COMUNIQUEN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, a través del señor EDUARDO LARA- Gerente General de esa Sociedad, dirección: Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. y teléfono: 7413310, que se ha proferido el presente Auto. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES